

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 149/2022**  
**PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexo de Mario Delgado Carrillo, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Morena.	<b>18114</b>

Documentales recibidas el veintiocho de octubre del año en curso en el “*Buzón Judicial*” y registradas el tres de noviembre siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil veintidós.

Con el escrito y el anexo de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Morena, en la que solicita se declare la invalidez de:

**“NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA.-** Lo constituye el ‘DECRETO NÚMERO 91, por el que se reforma la fracción III del artículo 202, la fracción XVIII del artículo 390, el primer párrafo del artículo 407 y se adiciona el artículo 74 bis, la fracción XIX del artículo 390, la fracción IV del artículo 407 del Código Electoral del Estado de México’, del cual se impugnan, en los términos que se aducen en los respectivos conceptos de invalidez:

1. Se impugna la adición el (sic) artículo 74 bis, del Código Electoral del Estado de México, que establece una nueva modalidad para conformar un gobierno de coalición, otorgando a las coaliciones o candidaturas comunes la posibilidad para postular personas candidatas Gobernador (sic) o Gobernadora bajo un acuerdo específico en el que se establezca la forma en que éstos participarán en la integración de las dependencias del Ejecutivo y sus organismos auxiliares, así como en la definición de la agenda legislativa.

Rompimiento del modelo de ‘gobierno de coalición’ previsto en el artículo 77 fracción XLVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

2. Se impugna la **fracción XVIII, del artículo 390** del Código Electoral del Estado de México, que dispone una atribución adicional al Tribunal Electoral del Estado de México que consiste en la competencia para resolver las controversias derivadas del incumplimiento a los Acuerdos a que se refiere el artículo 74 bis de dicho código (sic), la cual colisiona frontalmente con lo previsto por la fracción XLVIII, del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.”.

Atento a que existe identidad respecto del Decreto impugnado en este asunto y el combatido en la diversa acción de inconstitucionalidad **144/2022**, promovida por diversos diputados integrantes del Congreso del Estado de México, **se ordena la acumulación de este expediente** al citado medio de control constitucional.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup>, y 69, párrafo primero<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I

**1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

**2Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

**3Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma.

y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero<sup>4</sup>, y 88, fracción II<sup>5</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este asunto a la Ministra \*\*\*\*\***, al haber sido designada instructora en la acción de inconstitucionalidad citada en el párrafo precedente.

Finalmente, con apoyo en los artículos 1<sup>6</sup> y 9<sup>7</sup> del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD/ESP<sup>3</sup>

---

**4Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

(...).

**5Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

(...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y

(...).

**6Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

**7Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:59:04Z / 09/11/2022T20:59:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	a8 f4 42 51 16 13 7a 22 91 c8 5a 08 9e ac c5 8a cc 74 02 7d 95 3e df e4 3c 37 95 f5 1c 36 17 39 93 fc 38 53 8d 0f b7 fb 84 5f 27 64 b0 b6 03 c7 64 26 8e 1c 7a 9f a8 6a ff 22 63 35 6c e8 2d 38 51 4a 69 ea c6 de 47 ad ba 2c 1c 6d f3 6c e2 60 be 22 c5 df 16 24 5f 0e 28 5d 6c e2 9b ef e2 01 04 01 0d a1 57 b0 03 fd 53 96 18 3c 5d 77 ad ec 07 6a 70 f0 02 53 79 74 3c bf 63 5a 5b ef 77 8e fa 2a 22 b9 35 66 27 ca 2c 99 fa 55 ea 92 db 7b 53 2f f5 c3 30 c6 6e 17 60 fb e1 c8 33 a3 71 51 ac 24 5c 43 43 60 9a 3f 27 c0 83 fa b8 59 e7 8b 69 60 84 54 9b d7 c9 2b 75 97 94 f3 ab 80 49 49 5b 38 51 4d 66 7e 00 a9 ad 8f 71 a9 2d 86 c2 c1 7d be b3 39 c6 3a 6d 90 bd f3 c0 a9 dc a5 21 02 12 df de 94 80 ea 34 76 72 5b f1 55 86 b5 05 ec c1 51 fc 93 ce 0a 06 21 cf 2d 43 a5 e5 2e 6d 2b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:59:04Z / 09/11/2022T20:59:04-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/11/2022T02:59:04Z / 09/11/2022T20:59:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5214139			
	Datos estampillados	E9A5E8C74DDD6F787580E55B7EF979F5E2883759D44B1CE1F8C233DEBC3D9763			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T21:11:27Z / 08/11/2022T15:11:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ab 7f aa 4c a0 3c 32 11 3a 9e cc af 12 2e dc 1b c4 0f 0c 70 cd 0f e8 b9 b2 24 48 c9 b8 7a 28 5a 6d 61 e5 27 f3 26 9e 4d e6 c3 a6 f6 ba 49 6c b1 69 a9 90 72 9e 41 0f 3e 00 4c 00 57 85 5e 1d 20 0d 07 a6 8c 80 ed 09 7a 55 49 65 23 c3 92 aa db 84 8e ed bf b1 7e 84 64 8c 1c 7d fa 5d 6a a0 f0 58 13 d4 85 71 f4 86 86 7a 26 7a 54 93 82 ad 2f 36 5f fe 3f ee 6b b1 40 1c b3 23 26 98 42 d2 a1 4e ea 3e e6 f3 73 77 04 68 33 c3 7f 95 03 11 a4 dd af 78 08 63 17 cd 58 92 f5 9b 08 28 a7 85 2c d4 3a 10 5e f9 8b c2 17 dd b4 db 24 54 38 3f 39 41 6d a0 b3 06 f7 c7 6a 91 55 19 52 df 6b ab a2 92 f8 0f 3d b6 09 eb 9d cc 22 76 2b 30 22 8e ca 5f 27 ff cf 5c 0a 58 1f bc df d3 0c fe aa 5d 5f 50 af e8 cb 9f 75 f5 90 cb 16 96 d9 c4 19 eb c4 38 46 1d ae b3 7d 70 dc 7b 60 18 c3 ad 05 b1 31			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T21:11:27Z / 08/11/2022T15:11:27-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T21:11:27Z / 08/11/2022T15:11:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5208004			
	Datos estampillados	FFC10A4F9174CFC7401DD0F7335195088DBE94FEE4BE874CC864F91F54EF628F			